Salta, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°: 00383/24

VISTO: Expediente N° 267 58695/2023 caratulado "ENTE REGULADOR – GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - RECLAMOS POR POR PERDIDA DE AGUA (USUARIOS Nº 47.667 Bº AUTÓDROMO Y Nº 47.413 - Bº PORTEZUELO SUR) - SALTA CAPITAL", - el Acta de Directorio Nº 16/2024; y:

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de los reiterados reclamos de los usuarios de la referencia, referidos a pérdidas de agua "pendientes de solución", por Personal Técnico de esta Gerencia de Agua Potable y Saneamiento.

Que atento a ello, y considerando que aquellas tareas continuaban pendientes de reparación, con fecha 11 de Abril de 2023 la Gerencia actuante solicitó formalmente a la Empresa Aguas del Norte que intervenga en los términos señalados, e informe sobre las particularidades detalladas, debiendo acreditar tales hechos ante este Organismo Regulador.

Que luego de analizar los antecedentes y la documentación incorporada y con fundamento en un Informe Técnico de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, se dicta la **Resolución ENRESP N° 1834/23**, de fecha 29 de Diciembre de 2023, la que hace lugar al reclamo de uno de los usuarios y dispone aplicar una sanción menor a favor del usuario afectado. Para mayor recaudo, se transcribe la parte dispositiva de la Resolución en cuestión: *"**ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR** al reclamo interpuesto por el Sr. **Néstor Rubén BIXQUERT,** identificado como **Usuario Nº47.413,** con domicilio en calle Corina Lona Nº 680 de **Bº Portezuelo Sur**. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2º: APLICAR a COSAYSA una SANCIÓN MENOR** a favor del nombrado, consistente en un valor equivalente a 300 (trescientas) veces el valor de "p" (p= $ 23,7632), esto es, la suma de $ 7.128,96 (Pesos siete mil ciento veintiocho con 96/100), la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la*

normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ***ARTÍCULO 3°: ORDENAR*** *a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 2° de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.* ***ARTÍCULO 4°: ORDENAR*** *a la Prestadora que en el plazo de 05 (cinco) días proceda a ejecutar las tareas pendientes que fueron indicadas en los considerandos de la presente (reposición de calzada). Ello en los términos dispuestos en los considerandos de la presente.* ***ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE****, Notifíquese, y oportunamente Archívese."*

Que encontrándose debidamente notificada (fs. 41); el día 22 /06/23, la Prestadora mediante **nota N° 198/24** (ver fs.42), informa la aplicación del crédito por una suma de $7.128,96 a favor del Usuario N° 47.413.

Que a fs. 44se remiten las actuaciones a Gerencia Económica a efectos de que se controle la correcta aplicación de los mismos, lo que es verificado a fs. 45.

Que a fs. 47, se agrega Acta de Constatación de fecha 09/02/24 que verifica el incumplimiento de la Prestadora respecto del reclamo del usuario N° 47402/47413.

Que a fs. 49 se agrega el Informe Técnico que comunica lo siguiente: **a) Usuario N° 47.402/47.413 – Domicilio: calle Corina Lona 680 – B° Portezuelo Sur.** Personal Técnico del Ente Regulador verifica en fecha 09/02/23 que continúa pendiente reparar calzada (fs. 47/48). Cantidad de días que COSAYSA se encuentra demorando la atención del reclamo del usuario desde el inicio del mismo. **324 días** desde el 28/03/23 al 15/02/24.

Que una y otra vez, la Empresa ha demostrado una conducta remisa y nada ha hecho para solucionar el problema de manera integral, a pesar del tiempo transcurrido. Esta situación se refleja en un nuevo informe técnico a fs. 49, el que dispone la remisión de las actuaciones al Área Legal del Organismo. A su vez la constancia documental de fs. 48 resulta por demás elocuente.

Que por las razones expuestas, el Área Legal entiende que corresponde INTIMAR a la Prestadora para que proceda a dar una inmediata solución de fondo del reclamo y APLICAR una nueva sanción menor tendiente a torcer la parsimonia demostrada. En este sentido, la multa que se imponga deberá contener el apercibimiento de incrementarse de manera progresiva y automática, para la improbable hipótesis de incumplimiento.

00383/24

Que el Área Legal de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento considera razonable la interpretación y el mismo criterio técnico que han sido tenidos en cuenta para la Resolución original, en atención a que se encuentran incumplidos los mismos artículos del Marco Regulatorio.

Que teniendo por reproducidos en la presente aquellos argumentos que fueron base de la **Resolución ENRESP N°1834/23**, corresponde aplicar una **nueva sanción menor** a favor del Sr. **Néstor Rubén BIXQUERT,** identificado como **Usuario N°47.413,** con domicilio en calle Corina Lona N° 680 de **B° Portezuelo Sur,** de esta ciudad, consistente en un valor que duplique a la primera sanción impuesta -para poder torcer la conducta remisa de la Prestadora. Por otra parte deberá intimarse a la Prestadora para que proceda a dar solución definitiva al reclamo pendiente y lo sea en el término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de incrementarse la misma de manera progresiva y hasta su efectivo cumplimiento

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APLICAR a COSAYSA una NUEVA SANCIÓN MENOR a favor del Sr. **Néstor Rubén BIXQUERT,** identificado como **Usuario N°47.413,** con domicilio en calle Corina Lona N° 680 de **B° Portezuelo Sur**, de esta ciudad, consistente en un valor equivalente a 600 (seiscientas) veces el valor de "p" (p= $ 102,44), esto es la suma de $ 61,464,00 (Pesos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100) la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima de la misma y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 1° de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días proceda a ejecutar las tareas faltantes (reposición de calzada) todo bajo apercibimiento de aplicar una multa automática, duplicando el valor de la presente y hasta su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS